

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 27 de julio del 2020.-

Señor
Senador Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme a **Vuestra Excelencia** en observancia al Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1 de la Ley N° 2648/2005; a fin de someter a consideración del plenario de la Honorable Cámara de Senadores el Proyecto de Resolución **“QUE PETICIONA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, INFORME REFERENTE AL ART. N° 50 inc. E DE LA LEY N° 1115/97 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN”**

Este pedido es a fin de disponer datos oficiales sobre la asistencia médica a los personales activos y retirados como así también a los familiares directos, durante el año 2019 y el periodo comprendido entre enero -junio del año 2020; en los centros médicos de la Fuerzas Armadas de la Nación.

Saludo al señor Presidente con mi estima más alta y distinguida consideración.

Enrique Riera Escudero
Senador de la Nación



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



Abg. Susana Verónica Villalba
Directora



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

14 de mayo c/ Avda. República
Telef.: +595-21 -4145209

Asunción-Paraguay



Diego Duarte Sosa
Documentación y Archivo
Secretaría General - Cámara de Senadores

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°

QUE PIDE INFORME A LAS FUERZAS ARMADA DE LA NACIÓN – FFAA.

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1º. - Pedir informe a las Fuerzas Armadas de la Nación – FFAA

1. Informe sobre la salud integral y gratuita a todo el personal militar, ya sea que se encuentre en servicio activo o en situación de retiro.
2. Informar si se encuentran incluidos en ese servicio, los familiares cuyo derecho ya se encuentra establecido en la derogada Ley 847/80 en el Capítulo VII, Art. 94; indicaba que el personal militar con goce haberes recibirá protección integral de su salud, incluyendo atención médica ambulatoria y hospitalaria.
3. Informar si en el Presupuesto General de la Nación, cual es el monto asignado en concepto del servicio de salud para el personal activo y retirado de las FFAA.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de ningún tipo, sin tachaduras, ni enmiendas. Entregar la información en medios magnéticos (Cd, pendrive o similar) y por medios físicos.

Artículo 2º.- Establecer un plazo de 15 (quince) días corridos improrrogables para la contestación del presente pedido de informe.

Artículo 3º. - De forma.


Enrique Kiera Escudero
Senador de la Nación